



## Resolución Ministerial

N° 1045-2022-IN

Lima, 05 AGO. 2022

**VISTOS**, el Oficio N° 4695-2022-DIRREHUM-PNP/DIVABL-DEPBAJ-B23, del Departamento de Bajas de la División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; y, el Informe N° 001184-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1239-2021-IN, del 14 de diciembre de 2021, se resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú ÁNGEL JULIO GUILLEN QUEQUEZANA, a partir del 1 de enero de 2022;

Que, con solicitud del 28 de diciembre de 2021, el Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú ÁNGEL JULIO GUILLEN QUEQUEZANA peticona se rectifique la Resolución Ministerial N° 1239-2021-IN en el extremo que, en dicha resolución, se ha considerado por error que el mencionado Oficial tiene al 31 de diciembre de 2021, treinta y seis (36) años de servicios reales y efectivos, señalando que lo correcto es: "(...) *treinta y siete (37) años de Servicios Reales y Efectivos, al haber egresado el 01 de enero de 1985 (...)*";

Que, a través del Dictamen N° 1610-2022-DIRREHUM-PNP/UNIASJUR, del 14 de abril de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú opina que "(...) *la solicitud del Coronel PNP (R) Ángel Julio GUILLEN QUEQUEZANA debe ser **ESTIMADA** debiendo rectificarse el tiempo de servicios reales y efectivos en la categoría señalado en el noveno considerando de la Resolución Ministerial N° 1239-2021-IN de fecha 14DIC2021, dice: treinta y seis (36) años de servicios reales y efectivos, debe decir: treinta y siete (37) años de servicios reales y efectivos; debiendo figurar en adelante Coronel PNP (R) Ángel Julio GUILLEN QUEQUEZANA, se le reconoce 37 años de servicio reales y efectivos en la categoría, notificándose al administrado con la resolución respectiva (...)*";

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, el numeral 212.2 del acotado dispositivo legal señala que: "la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original";



P. Lobatón

Que, mediante el Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, conforme a la documentación remitida por la Policía Nacional del Perú, resulta viable rectificar el noveno considerando de la Resolución Ministerial N° 1239-2021-IN;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Disponer la rectificación del error material incurrido en el noveno considerando de la Resolución Ministerial N° 1239-2021-IN en los siguientes términos:

**DICE:**

*“Que, (...) al 31 de diciembre de 2021 cumple ocho (08) años en el grado, y, treinta y seis (36) años de servicios reales y efectivos, al haber egresado el 01 de enero de 1985 y ascendido al grado de Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú el 01 de enero de 2014 (...).”*

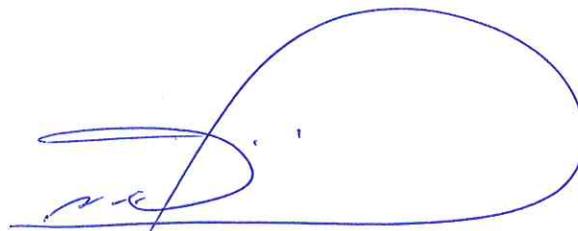
**DEBE DECIR:**

*“Que, (...) al 31 de diciembre de 2021 cumple ocho (08) años en el grado, y, treinta y siete (37) años de servicios reales y efectivos, al haber egresado el 01 de enero de 1985 y ascendido al grado de Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú el 01 de enero de 2014 (...).”*

**Artículo 2.-** Dejar subsistente los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 1239-2021-IN.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental notifique la presente Resolución al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú (r) ÁNGEL JULIO GUILLEN QUEQUEZANA, así como a la Secretaria Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, para los fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese.**



**Willy Arturo Huerta Olivas**  
Ministro del Interior

